



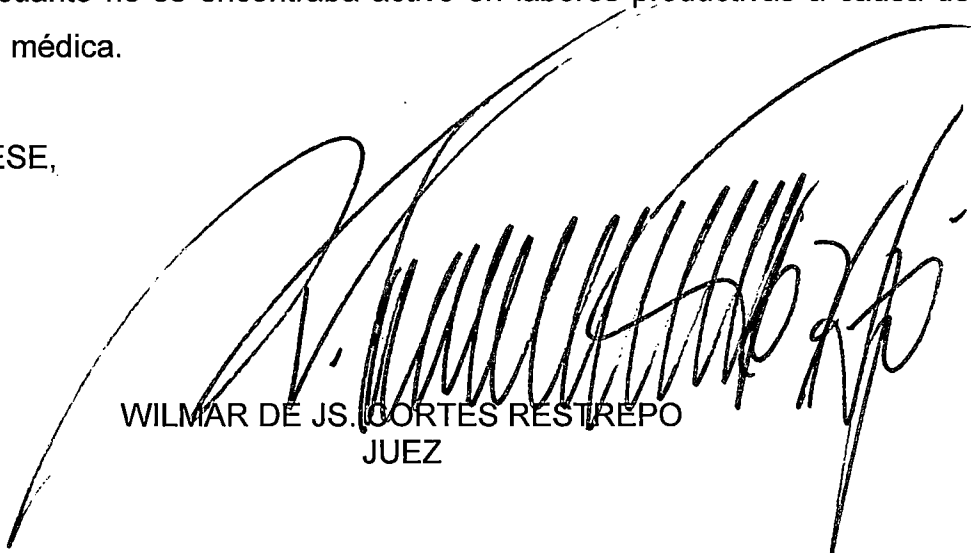
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00296-00

Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente la manifestación realizada por la Gerente de la Empresa Cargue y Descargue CTA, en la cual expresa que darán cumplimiento a la solicitud del Despacho de cambio de cuenta para consignar la cuota alimentaria del menor JOSÉ MANUEL PARRA SIERRA a partir del presente mes, igualmente ratifica que por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE no se efectuó descuento de la cuota de alimentos a cargo del accionado ABELARDO ANTONIO PARRA DAZA, por cuanto no se encontraba activo en labores productivas a causa de incapacidad médica.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTES RESTREPO
JUEZ